

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 341.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de emigración de 30 de Abril de 1908, se convocó por Real orden de 4 de Noviembre último á elecciones para la renovación de los cargos de Vocales electivos del Consejo Superior de Emigración. Entre estos Vocales que han de elegirse hay cuatro de representación obrera.

Por Real decreto de 13 de Junio de 1911 se confió al Instituto de Reformas Sociales la formación del censo de las Sociedades patronales y obreras á fin de evitar con su intervención las dificultades que habían surgido en anteriores elecciones. Ese censo no está terminado, aunque es de esperar que se acabe en breve, y tomando por base esta circunstancia, se suspendieron por Real decreto de 7 de Febrero último las elecciones de Vocales patronos y obreros en el Instituto de Reformas Sociales.

Convocadas las que han de servir para renovar la representación obrera en el Consejo Superior de Emi-

gración, y cumplidas las prescripciones que establece la legislación vigente, se ha presentado una reclamación alegando que hay asociados que, sin duda por no tener bien definido su carácter en un Censo escrupuloso, después de haber figurado como votantes de Vocales patronos en las elecciones verificadas el 8 de Marzo de 1908 para el Instituto de Reformas Sociales, figuran ahora designando compromisarios para las elecciones de Vocales representantes de la clase obrera en el Consejo Superior de Emigración. Este hecho, que ha sido comprobado en alguna provincia, puede ser más general y afectar á la pureza de la elección de aquellos Vocales. Impónese, pues, si han de remediarse esas dificultades, la suspensión de las elecciones de la representación obrera en el Consejo, hasta que pueda verificarse con arreglo á un Censo definitivo. Esta consideración no puede aplicarse á las elecciones de naviero ó armadores y consignatarios, porque el artículo 44 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 señala las condiciones que han de llenar los electores, y el Consejo Superior de Emigración posee el Censo de éstos.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.
=SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las elecciones para renovar las represen-

taciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.º La renovación de las representaciones indicadas se verificará, previo anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formación se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.º Mientras no se verifique la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—EL Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(De la Gaceta núm. 339.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo á las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revisión del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—Luque.—Señor.....

Gobierno Civil

Cuentas municipales.

No obstante las diversas circulares publicadas en cada año y los numerosos avisos pasados á cada Ayuntamiento para la presentación en este Gobierno de las cuentas municipales que tienen obligación de rendir hasta la del año de 1911 inclusive, á virtud de lo que dispone el art. 160 y siguientes de la ley municipal, he acordado proceder con toda energía contra los Ayuntamientos morosos, y pasar las respectivas multas en que han incurrido por tales faltas, á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos judiciales á que pertenecen, para que las hagan efectivas por los proeedimientos de apremio, si en el término de quince días no son presentadas, publicándose á continuación la relación de los que se encuentran en indicado caso.

Burgos 5 de Diciembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la presentación de cuentas municipales y años á que corresponden.

Partido de Aranda.

Arandilla 1911, Baños de Valdearados 1910 y 1911, Campillo 1910 y 1911, Coruña del Conde 1909, 1910 y 1911, Fuentelcásped 1910 y 1911, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Peñaranda, San Juan del Monte, Torregalindo, Tubilla del Lago y Vadocondes la de 1911, Valdeande 1910 y 1911 y Villabilla de Gumiel la de 1911.

Partido de Belorado.

Alcocero y Bascuñana la de 1911, Belorado 1910 y 1911, Carrias 1911,

Castildelgado y Cerezo de Riotirón 1909, 1910 y 1911, Eterna y Fresneña 1911, Fresno de Riotirón, Ocón y Pineda de la Sierra 1910 y 1911, Pradoluengo, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle y Santa Cruz del Valle 1911, Vitoria de Rioja 1910 y 1911, Villafranca y Villalómez 1911 y Villambistia 1910 y 1911.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas 1910 y 1911, Aguilar, Los Barrios y Berzosa de Bureba 1911, Briviesca 1906 al 1911, Busto de Bureba, Cantabrana y Cascajares 1911, Cubo de Bureba 1910 y 1911, Fuentebureba 1911, Grisaleña 1910 y 1911, Hermosilla, Oña, Padrones y La Parte de Bureba 1911, Prádanos 1909, 1910 y 1911, Santa María del Invierno 1910 y 1911, Solas, Solduengo, Terminón, Vallarta y Las Vesgas 1911, La Vid de Bureba 1910 y 1911, Vileña y Zuñeda 1911.

Partido de Burgos.

Albillos 1911, Ausines (Los) 1909, 1910 y 1911, Barrios de Colina, 1910 y 1911, Burgos 1911, Carcedo de Burgos y Cardenuela Riopico 1910 y 1911, Castrillo del Val 1911, Cayuela 1910 y 1911, Celadas (Las) 1911, Cueva de Juarros 1909, 1910 y 1911, Fresno de Rodilla 1911, Gamonal y Gredilla la Polera, 1910 y 1911, Hontoria de la Cantera 1911, Hormazas (Las) 1910 y 1911, Huérmeces 1911, Hurones 1909, Isar 1910 y 1911, Marmellar de Abajo 1911, Marmellar de Arriba 1911 y 1905, Palacios de Benaver 1910 y 1911, Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Quintanaortuno, Quintanapalla y Quintanilla-Vivar 1911, Renuncio 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, Revillarruz 1910 y 1911, Riocerezo 1909, 1910 y 1911, Rubena 1909, Salguero de Juarros, Sarracin y Sotopalacios 1910 y 1911, Sotragero 1911, Tardajos 1903 y 1911, Ubierna y Vilviestre de Muño 1910 y 1911, Villagonzalo Pedernales, Villariezo, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayuda, Villorobe y Zalduendo 1911.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muño 1909, 1910 y 1911, Belbimbre 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, Castellanos de Castro 1911, Castrillo de Murcia 1911, Castrogeriz 1908, 1910 y 1911, Hinestrosa 1911, Iglesias 1911, Itero del Castillo 1911, Melgar de Fernamental 1910 y 1911, Padilla de Abajo 1911, Palazuelos de Muño 1910 y 1911,

Pampliega 1909, 1910 y 1911, Sasamón 1910 y 1911, Vallegera 1911, Valles 1910 y 1911, Villaldemiro 1911, Villaquirán de los Infantes 1911, Villasandino 1911 y 1908, Villasidro 1911, Villasilos 1908, 1909, 1910 y 1911, Villaverde Mogina 1911.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva 1911, Cidoncha 1910 y 1911, Cebreco 1911, Ciruelos de Cervera 1911, Cogollos 1911, Cuevas de San Clemente 1911, y Fontioso 1911, Madrigalejo 1910 y 1911, Mahamud y Mazuela 1911, Olmillos de Muno 1910 y 1911, Peral de Arlanza 1911, Pinilla Trasmonte 1908, 1909 y 1911, Quintanilla de la Mata 1911, Retuerta 1909, 1910 y 1911, Revilla Cabriada 1911, Santa María del Campo 1911, Santibañez del Val 1911, Tordueles 1911, Torrecilla del Monte 1911, Torrepadre 1910 y 1911, Torresandino 1911, Valdorros 1910 y 1911, Villafruela 1910 y 1911, Villamayor de los Montes 1911, Villangomez 1911.

Partido de Miranda.

Ameyugo y Bozoo 1910 y 1911, Bugedo, Orón y Valluércanes 1911.

Partido de Roa.

Adrada de Haza 1910 y 1911, Anguix, Horra (La), Mambrilla de Castrejón y Olmedillo de Roa 1911, Pedrosa de Duero 1910 y 1911, Roa y Sequera de Haza (La) 1911; Villavela de Esgueva 1910 y 1911.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel y Arauzo de Salce 1911, Barbadillo de Herreros 1909, 1910 y 1911, Barbadillo del Mercado 1911, Cabezón de la Sierra 1909, 1910 y 1911, Canicosa, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina y Contreras 1911, Hinojar del Rey 1908 y 1911, Hoyuelos de la Sierra y La Revilla y Haedo 1911, Mamolar y Moncalvillo 1910 y 1911, Monterrubio de la Sierra 1908, 1909, 1910 y 1911, Neila y Palacios de la Sierra 1911, Pinilla de los Barruecos 1905, 1909, 1910 y 1911, Quintanar de la Sierra y Quintanarraya 1911, Rabanera del Pinar y Salas de los Infantes 1910 y 1911, San Millán de Lara 1908, 1909, 1910 y 1911, Santo Domingo de Silos 1911.

Partido de Sedano.

Cernégula y Terradillos de Sedano 1911, Valle de Zamanzas 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911.

Partido de Villadiego.

Barrio de San Felices 1911, Barrios de Villadiego 1910 y 1911, Coculina 1910 y 1911, Humada 1910 y 1911, Salazar de Amaya 1911, Santa María Ananuez 1910 y 1911,

Sordillos 1911, Tapia 1911, Tobar 1911, Urbel del Castillo 1911, Valcárceles (Los) 1911, Villahizán de Treviño 1911, Villalbilla junto a Villadiego 1911, Villamayor de Treviño 1911, Villavedón 1910 y 1911, Villegas 1911, Villusto 1911, Zarzosa de Riopisuerga 1910 y 1911.

Partido de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros 1910 y 1911, Junta de Rio de Losa 1909, Junta de Traslaloma 1911, Junta de Villalba de Losa 1911, Jurisdicción de San Zadornil 1911, Merindad de Cuesta Urria 1911, Merindad de Montija 1911, Valle de Manzanedo 1911, Villarcayo 1910 y 1911.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por los conceptos y cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.»

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.»

Nombres de los deudores.

D. Santos Calvo, de Gumiel del Mercado, adeuda 5'66 pesetas por el impuesto ó renta del alcohol.

D. Francisco Alcalde, de Burgos, adeuda 68'14 pesetas por ocultación industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de Diciembre de 1912.

—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes

D. Domingo Labrador, Juez municipal de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas embargadas a Estanislao Rey, vecino que fué del pueblo de Gete, (hoy difunto), para con su importe hacer pago a D. Arsenio Martínez y Martínez, vecino de Salas de los Infantes, de la cantidad reclamada en el juicio verbal seguido en este Juzgado, y cuyas fincas con su tasación pericial son como sigue:

La mitad de un huerto, El de la Fanega, de 17 centiáreas, valuada dicha mitad en 9 pesetas.

Otro en Zaralarga, de 17, en 9.

Una tierra en Las Gallaras, de un área y 36 centiáreas, en 6.

Otra en Esteparejos, de 50 centiáreas, en 12.

Otra en Peñarredonda, de 50, en 3.

Otra en id., de una y 36, en 6.

Otra en Los Arenales, de 65 centiáreas, en 3.

Otra en El Fraile, de una y 36, en 6.

Otra en Prado Ondonero, de 60 centiáreas, en 8.

Otra en El Plantío, de una y 36, en 16.

Otra en El Lomillo, de 65 centiáreas, en 6.

Otra en la Banda, de una y 36, en 8.

Otra en id., de 65 centiáreas, en 8.

Otra en La Legiminosa, de una y 36, en 6.

Otra en Peñalmoro, de 65 centiáreas, en 6.

Otra en Cabeza la Royuela, de una y 36, en 8.

Otra en id. de 65 centiáreas, en 4.

Otra en los Ruyuales de id., en 4.

Otra en El Cuerno, de id., en 6.

Un prado en el Vallejo, de 20, en 8.

Ampliación de embargo.

La mitad, como todas las demás, de un prado, a Tras las Casas, de 7 áreas, valuado en 30 pesetas.

La mitad de otro, en la Pradera, de tres y 50, en 35.

La mitad de otro en id., de tres y 50 en 34.

La mitad de una casa en la calle Real, en 80.

Un huerto ó prado en Zarza Larga, de 33 centiáreas, en 8.

Las anteriores fincas radican todas ellas en el pueblo de Gete, término municipal de Pinilla de los Barruecos, y se hallan proindivisas con otra tanta cabida y mitad de Saturnino Rey, vecino de Mamolar, y se anuncian á la venta que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Pinilla de los Barruecos, en el día y hora que se señala, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, solo una certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta no tienen sobre sí más gravamen que la anotación de suspensión de embargo, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el Juzgado municipal, y que el mismo se reserva el derecho de aprobación de la subasta que resulte más ventajosa.

Dado en Salas de los Infantes para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á 26 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Domingo Labrador.—Por su mandato.—El Secretario, Agustín Ontañón.

Sasamón.

D. Restituto Gutiérrez Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el juicio verbal que pende en este Juzgado, y de que se hará mención, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Sasamón á 9 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Sres. Juez D. Restituto Gutiérrez Peña y Adjuntos D. Luis de Arce Ubierna y D. Nicolás Martín Pérez, habiendo visto el presente juicio verbal seguido á instancia de Lázaro García García, de 33 años de edad, casado, molinero, vecino de Villanueva de Argañó, contra Saturnino González Santamaría, mayor de edad, casado, carretero, de esta vecindad, declarado en rebeldía por su falta de presentación, sobre pago de 220 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Saturnino González Santamaría, al que

debemos condenar y condenamos á que pague al demandante Lázaro García García la cantidad de 220 pesetas que le adeuda y las costas de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo de bienes del deudor, confirmándole como definitivo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Restituto Gutiérrez.—Luis de Arce.—Nicolás Martín.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado Saturnino González Santamaría, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sasamón á 9 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Restituto Gutiérrez.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los adjuntos de los Juzgados municipales, correspondientes al partido judicial de Roa, que deben actuar desde 1.º de Enero de 1913.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Adrada de Haza.—D. Fidel Perosanz Bravo y D. Calixto Bartolomesanz Catalina, primer cuatrimestre; D. Evaristo Bartolomesanz Rincón y D. Ciriaco Yagüe Miguel, segundo; D. Paulino Plaza Adrados y D. Niceto Valle Sebastián, tercero.

Anguix.—D. Agapito Pérez Ballesteros y D. Mariano de la Cruz López, primer cuatrimestre; D. Saturnino Labrador Llorente y don Atanasio Pérez Rubio, segundo; don Raimundo Sebastián Izquierdo y D. Isidro García de la Cruz, tercero.

Berlangas.—D. Cesáreo Zapatero Sacristán y D. Vicente San Juan Sualdea, primer cuatrimestre; don Eustaquio Arroyo Casado y D. Paulino Camarero de la Fuente, segundo; D. Pedro Dominguez Sancho y D. Serapio López Sualdea, tercero.

Boada de Roa.—D. Gil Baniandrés Victor y D. Guillermo Romera Tijero, primer cuatrimestre; D. Pedro Izquierdo Antón y D. Benito Tijero Pascual, segundo; D. Francisco Izquierdo Antón y D. Pedro Tijero Viyuela, tercero.

Cueva de Roa (La).—D. Gregorio Cabornero Pérez y D. Anselmo Domingo Carrascal, primer cuatrimestre; D. Ciriaco Cabornero Carrascal

y D. Epifanio Cabornero Cabornero, segundo; D. Feliciano Cabornero Carrascal y D. Deogracias López Cabornero, tercero.

Fuentecén.—D. Hermenegildo Madrigal de Diego y D. Salustiano Sualdea Juarranz, primer cuatrimestre; D. Ildefonso Cabornero Arranz y D. Tiburcio Sualdea Villa, segundo; D. Pablo de Roa San Martín y don Eusebio Criado Pérez, tercero.

Fuenteisendo.—D. Sabino Madrigal Roa y D. Benito Peral Domingo, primer cuatrimestre; don Faustino Llorente Sancho y D. Dionisio Sanz Cabornero, segundo; don Ubaldo Madrigal Domingo y D. Luis Pinto Cano, tercero.

Fuente molinos.—D. Toribio Lázaro Domínguez y D. Alejo Gonzalo Rodilla, primer cuatrimestre; D. Ángel Gonzalo Llorente y D. Casimiro Catalina de la Fuente, segundo; don Serapio Ulloa Sualdea y D. Pedro Miguel Camarero, tercero.

Guzmán.—D. Pedro de la Cal Zabaco y D. León Rodríguez Vallejero, primer cuatrimestre; D. Julio Gaona Gil y D. Victoriano Cabezón Caballero, segundo; D. Segundo de la Cal Rodríguez y D. Fabián Esteban Sanz, tercero.

Haza.—D. Gregorio de Diego Herrera y D. Justo García Martínez, primer cuatrimestre; D. León Sanz Soriano y D. Teodoro de la Fuente de Diego, segundo; D. Miguel Llorente de la Orden y D. Rufo Sopenas Sanz, tercero.

Hontangas.—D. Patricio Sanz Adrados y D. Eustaquio Verós de Hoz, primer cuatrimestre; D. Florentino Sanz González y D. Teodoro Sanz Labrador, segundo; D. Fernando Sanz Arranz y D. Elías González Horra, tercero.

Hoyales de Roa.—D. Florencio Esteban Esteban y D. Hipólito Arranz Valenciano, primer cuatrimestre; D. Leoncio Sanz Blanco y D. Victoriano Olmedillo García, segundo; D. Gregorio Arranz Calleja y D. Victoriano Sancho Bartolomé, tercero.

Horra (La).—D. Tomás Escudero Lazo y D. Zoilo García Merino, primer cuatrimestre; D. Apolinar Pérez Mendoza y D. Sebastián Sastre Vitoros, segundo; D. Celestino Izquierdo Paniagua y D. Cenón Bonet López, tercero.

Mambrillas de Castrejón.—D. Daniel Ruiz Rubio y D. Santiago Horra Oña, primer cuatrimestre; don Juan Cerezo Arranz y D. Santiago Diez Zapatero, segundo; D. Ecequiel

Fuente Oña y D. Ciriaco Ramos Horra, tercero.

Moradillo.—D. Víctor Sanz Adrados y D. Alejandro Rincón Plaza, primer cuatrimestre; D. Leandro Rincón Sanz y D. Gordiano Camarero Mayor, segundo; D. Manuel Gil Iglesias y D. Felipe González Peña, tercero.

Nava de Roa.—D. Balbino Corcos Leras y D. Guillermo de la Torre Soto, primer cuatrimestre; don Víctor Aparicio Gómez y D. Isidro Esteban, segundo; D. Félix García Pascua y D. Lorenzo Francisco de la Torre, tercero.

Olmedillo.—D. Sinfiriano Caba León y D. Tomás Escudero García, primer cuatrimestre; D. Florentin Herrero Caba y D. Lorenzo Ramos Herrera, segundo; D. Agapito Simón Lara y D. Olimpio Rodrigo Caba, tercero.

Pedrosa de Duero.—D. Valentín Díez Andrés y D. Agustín Sendino Casin, primer cuatrimestre; D. Antonio Simón Andrés y D. Cosme Ruiz González, segundo; D. Leonardo Calvo Repiso y D. Elías Repiso Rodero, tercero.

Quintanamanvirgo.—D. Justo Silvestre de las Heras y D. Pedro Rupérez Silvestre, primer cuatrimestre; D. Ciriaco Fiel López y D. Pablo de las Heras Mozo, segundo; don Ceferino Silvestre Baniandrés y D. Rufino López Miguel, tercero.

Roa.—D. Gabriel de la Cal Antón y D. Eusebio Crespo Izquierdo, primer bimestre; D. Gregorio Zapatero Ruiz y D. Claudio García García, segundo; D. Millán Arroyo García y D. Estanislao Miravalles Antón, tercero; D. Narciso Val García y don José Páramo Portillo, cuarto; don Narciso Sanz Miravalles y D. Juan Izquierdo Trimiño, quinto; D. Pedro Casin Cilleruelo y D. Raimundo Somoza Ebro, sexto.

Sequera de Haza (La).—D. Alejandro Rincón Martín y D. Narciso de Hoz Rincón, primer cuatrimestre; D. Bonifacio Pecharromán Arroyo y D. Patricio Arroyo Arranz, segundo; D. Jacinto Rincón Arranz y don Juan Rincón y Rincón, tercero.

Valdezate.—D. Cipriano Pomar García y D. Venancio García Yuste, primer cuatrimestre; D. Miguel Pomar García y D. Gabino Martínez Sanz, segundo; D. Daniel González Esteban y D. Ignacio Ponce de León González, tercero.

Valcavado.—D. Dionisio Andrés Velado y D. Fructuoso de la Cal Castro, primer cuatrimestre; D. Juan de la Fuente Pérez y D. Narciso

Obejas Arranz, segundo; D. Domingo Repiso Palomino y D. Rafael Zapatero Arranz, tercero.

Villaescusa.—D. Millán Granado Pascual y D. Sebastián Ortega González, primer cuatrimestre; D. Julián Sanz Cabezón y D. Justo Sanz Picado, segundo; D. Ambrosio González Antón y D. Fernando de la Cal Zabaco, tercero.

Villatuelda.—D. Pedro Cabañes García y D. Santos Muñoz Tamayo, primer cuatrimestre; D. José Cabañes García y D. Román Hernando González, segundo; D. Santos Calvo Tamayo y D. Eugenio Melgar Catalina, tercero.

Villovela de Esgueva.—D. Ecequiel Alvarez Callejo y D. Alejo Valdazo Solis, primer cuatrimestre; D. Manuel Royuela Pérez y D. Celedonio Pérez Escudero, segundo; D. Felix Royuela Pérez y D. Tomás Reyes Esteban, tercero.

Burgos 21 de Noviembre de 1912.
—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celestino Palacios.

Alcaldía de Belorado.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 3 de Diciembre de 1912.
—El Alcalde, Emilio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega.
Torresandino.
Valdezate.
Villafruela.
Barbadillo del Mercado.

Cubo de Bureba.
Hontoria de la Cantera.
Barbadillo del Pez.
Villayuda.
Hontoria del Pinar.
Tosantos.
Alcocero.
Barbadillo de Herreros.
Cilleruelo de Arriba.
Fuentemolinos.
Valle de Mena.
Milagros.
Pinilla Trasmonte.
Susinos.
Vilaverde-Peñahorada.

Respecto de rústica y pecuaria:
Zalduendo.
Hacinas.
Valle de Valdelucio.
Arlanzón.
Arcos.
Quintanilla San Garcia.
Cascajares de la Sierra.
Hontomin.
Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Susinos.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Susinos 3 de Diciembre de 1912.
—El Alcalde, Santiago González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamel de la Sierra.
Torresandino.
Vilaverde-Peñahorada.
Tosantos.
Villayuda.
Fuentemolinos.
Cilleruelo de Arriba.

Alcaldía de Hontomin.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas aquellas y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontomin 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cascajares de Bureba.

Alcaldía de Ciadoncha.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Joaquin Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cascajares de Bureba.

Alcaldía de Alcocero.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alcocero 2 de Diciembre de 1912.
—El Alcalde, Gregorio Yela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea.

Milagros.
Fuentemolinos.

Juzgado municipal de Castildelgado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el artículo 13 de dicho reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia,

Castildelgado 25 de Noviembre de 1912.—El Juez municipal, Maximo López.

Junta municipal del Censo electoral de Cubo de Bureba.

Formadas por la Junta de mi presidencia las tres listas de electores á que se contrae el artículo 33 de la vigente ley Electoral, y en virtud de lo que dispone el art. 34 de la misma, se hallan de manifiesto al público durante 20 días, para que en ese tiempo puedan hacerse reclamaciones.

Cubo de Bureba 28 de Noviembre

de 1912.—El Presidente de la Junta Mariano Entrecanales.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza, Hace saber: que el día 17 de Diciembre próximo, á las once, tendrá lugar en la Administración del Hospital Militar, un concurso en el que se admitirán proposiciones para suministrar á dicho establecimiento el alumbrado eléctrico necesario para su servicio desde 1.º de Enero siguiente, con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 27 de Noviembre de 1912.
—Marceliano Cancio.

Arriendo de la recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos

D. Valentín Díez González, Recaudador auxiliar del arriendo de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que en el expediente individual de apremio instruido contra el que fué Recaudador de la zona de Aranda de Duero, Lucinio Merino Antón, por distracción y malversación de fondos, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Resultando embargada la fianza que dicho ex-auxiliar tenía constituida para responder de su gestión, como encargado oficialmente de verificar la recaudación en la referida zona, y resultándole un alcance por distracción de fondos de más del doble de la cantidad á que puede ascender la fianza que tenía prestada, por providencia de este día he acordado proceder á la enajenación en pública subasta de los varios títulos en que se halla constituida, consistentes en valores del 4 por 100 amortizable, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, en la oficina del Arriendo de contribuciones, sita en el número 15 de la calle de Almirante Bonifaz, de esta capital.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Burgos 25 de Noviembre de 1912.
—El Agente, Valentín Díez.

Anuncios particulares

Molino en arriendo.

En el pueblo de Sotragero se arrienda uno, con dos piedras y casa para vivir; para tratar, con el Sr. Alcalde de dicho pueblo.